

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 5.403

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Instrucciones para la formación de padrones de tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales en el año 1954

La formación de estos padrones deberá hacerse con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los padrones de esta tasa, cuyas Ordenanzas se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de abril de 1950, se formarán tomando como base los padrones del año actual, y teniendo en cuenta las altas y bajas que sean presentadas.

Segunda. Del 1.º al 15 de diciembre, quienes deseen presentar altas o bajas a dicho padrón podrán recoger los impresos correspondientes a tal fin en la Administración Provincial de Arbitrios (Diputación Provincial) o en las Alcaldías de los barrios de esta ciudad y en los Ayuntamientos de la provincia, y, una vez llenos y firmados estos impresos, los entre-

garán en el mismo lugar donde los hayan recogido, pudiendo exigir duplicado de los mismos, que deberá llenar igualmente el interesado y le será entregado con el sello de la oficina, que le servirá para acreditar la presentación del alta o baja.

A tal efecto debe tenerse en cuenta que la circunstancia de que en el término municipal no haya carretera provincial ni camino vecinal no exime de la tasa a los vehículos si transitan por las de otro en que las haya.

Debe advertirse que, aunque los vehículos de motor (automóviles, camiones, tractores) están exentos del arbitrio, no lo están los remolques que puedan adicionar a ellos, los cuales tributarán como vehículos de 1.ª o 2.ª, según lleven 4 ó 2 ruedas.

Tercera. Del 15 al 20 de diciembre, las Alcaldías de los barrios de esta ciudad, y los Alcaldes de aquellos municipios en los que el Secretario no desee encargarse de la formación del padrón, deberán remitir a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial las altas y bajas recibidas.

Cuarta. Los Secretarios que se encarguen de la formación de los respectivos padrones tendrán derecho al premio que por ello se les asigna en la Ordenanza, siempre que realicen el

servicio antes del día 5 de enero próximo. En otro caso, perderán el derecho de percepción del mismo.

Quinta. El día 5 de enero deberán comunicar las Alcaldías de los pueblos, excepto la de la capital, si les han sido entregados por los Secretarios los padrones de la tasa, debidamente formados, para su exposición al público, y deberán remitir a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial las altas y bajas que se hayan recibido, o manifestar si no se ha presentado ninguna.

Sexta. Del 10 al 25 de enero deberán estar expuestos en la Administración de Arbitrios de esta Diputación los padrones de la tasa del municipio de Zaragoza y sus barrios, pudiendo durante ese plazo formular reclamaciones, que deberán ser dirigidas a la Diputación y presentadas en los Ayuntamientos a que correspondan, excepto en la capital.

Séptima. El 26 de enero deberán remitirse a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial los padrones expuestos al público (por triplicado cuando hayan sido formados por los Secretarios), las altas y bajas presentadas y certificación de haber estado expuestos sin que se hayan recibido reclamaciones en el

Ayuntamiento, o indicando las presentadas o que se han presentado, acompañando siempre el informe debido de aquéllas.

Octava. Una vez aprobados los padrones por la Corporación, se efectuará la cobranza del aludido arbitrio por los Recaudadores, anunciándose debidamente.

Lo que para general conocimiento se hace público, interesando de los señores Alcaldes hagan saber al vecindario lo indicado en el párrafo segundo, norma segunda, de esta instrucción.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1953.
El Presidente, Francisco Caballero.

SECCION CUARTA

Núm. 5.113

Recaudación de Contribuciones

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de contribuciones de la Zona de Carriñena, a que corresponde el pueblo de Encinacorba;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica, años 1946 al 1951, del pueblo de Encinacorba se ha dictado con fecha 14 de enero último la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudores forásteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca el edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Encinacorba, según dispo-

ne el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombres que se citan y débitos que se les reclaman

1. Lucía Agudo Casanova, pesetas 225'29.
2. Mariano Aladrén Ripa, 193'20.
3. Santiago Andréu Pardo, 117'71.
4. Ignacio Arnal Arregui, 696'73.
5. Cristóbal Arnal Ubide, 334'49.
6. Aurelia Auré Casanova, 169'05.
7. Francisco Auré Losilla, 633.
8. Ignacio Auré Losilla, 372'08.
9. Damián Auré Ollar, 492'33.
10. Luciano Auré Sancho, 131'25.
11. Romano Auré Sancho, 1.481'60.
12. Timoteo y Félix Auré Ruiz, pesetas 117'96.
13. Mariano Auré Tapia, 92'82.
14. Luciano Auré Vitriá, 416'40.
15. José Aznar García, 342'84.
16. Luis Aznar García, 45'06.
17. Mariano Bâdenas, 1.291'62.
18. Salvador Badules Saleté, 115'25.
19. Julio Berbôd Tejero, 381'49.
20. Ignacio Bardaji Peiró, 714'35.
21. Marcos Baselga, 218'61.
22. Bienvenido Baselga Vitaller, pesetas 522'14.
23. Pascual Benedi Bosqued, pesetas 368'38.
24. Donato Benedi Meléndez, 25'61.
25. Miguel Benedi Ubide, 336'56.
26. Angela Blasco Benedi, 243'77.
27. Julio Bosqued Gimeno, 243'36.
28. Julio Bosqued Tobé, 131'55.
29. Sebastián Bribián Garcés, pesetas 135'14.
30. Santiago Bribián Vitaller, pesetas 252'28.
31. Luis Brinquez Turcido, 168'35.
32. Ambrosio Briz Laborda, 401'25.
33. Francisco Brinquez Garriga, 1.183'76 pesetas.
34. Carmelo Burillo López, 298'08.
35. Elias Cabello Brinquez, 22'85.
36. Pascual Cabello Casanova, pesetas 142'73.
37. Ceferino Calatayud Abadía, pesetas 129'54.
38. Pantaleón Calatayud Abadía, 90'83 pesetas.
39. Angel Casanova de Val, 564'18.
40. León Casanova Gracia, 197'63.
41. María Casanova Guía, 632'90.
42. Balbino Casanova Marin, pesetas 858'29.
43. Serapio Casanova Marin, pesetas 1.093'81.
44. Pedro Casanova Monforte, pesetas 348'05.
45. Nicolás Casanova Morales, pesetas 185'70.
46. Carmelo Casanova Pardo, pesetas 213'70.
47. Máximo Casanova Pardo, pesetas 517'90.
48. Antonio Castillo Casanova, pesetas 1.025'50.
49. Gregorio Cebrián Burillo, 64'69.
50. Vicente Cebrián Gracia, 833'63.
51. Eduardo Cebrián Ruiz, 774'14.
52. Germán Cebrián Ruiz, 722'06.
53. Gregorio Cebrián Burillo, pesetas 548'23.
54. Silvestre Cáncer Martínez, pesetas 131'37.
55. Jorge Cercer Moreno, 318'85.
56. Mariano Cercer Moreno, 320'96.
57. José Conde Andréu, 154'02.
58. Antonio Collado Martínez, pesetas 72'77.
59. Ramón Cucalón Cercer, 329'63.
60. Alejo Cucalón Gracia, 1.037'85.
61. Timoteo Chagoyen Gasca, pesetas 237'14.
62. María de Val Moneva, 846'31.
63. Fernando de Val Morales, pesetas 411'10.
64. Martín de Val Morales, 198'56.
65. Anastasio Deza Barcelona pesetas 679'85.
66. Anastasio Deza Oteo, 773'51.
67. Bernabé Domingo Tapia, pesetas 282'82.
68. El Soguero, 599'68.
69. Domingo Espinosa Barrué, pesetas 289'45.
70. Felipe Espinosa Barrué, 355'56.
71. Felipe Espinosa Barrué, pesetas 1.418'68.
72. Gerardo Francés Tapia, 296'07.
73. Ambrosio Franco Bosqued, pesetas 313'66.
74. Bernardo Franco Rodrigo, pesetas 222'24.
75. Matías Florida, 170'96.
76. Pablo Galindo Vélez, 583'21.
77. Mariano Gambón Royo, 279'88.
78. Angel Garcés Ruiz, 201'02.
79. Vicente Garcés Ruiz, 422'92.
80. Eusebio Garcés Baquedano, pesetas 201'02.
81. Pantaleón Garcés Cebrián, pesetas 349'33.
82. Simón García Deza, 205'73.
83. Juan García Gasca, 146'22.
84. Eugenio García Gil, 112'97.
85. Julián García Gil, 224'83.
86. Pablo García Gimeno, 514'58.
87. José García Guillén, 170'57.
88. Claudio García López, 328'53.
89. Liborio García López, 330'32.
90. Manuel García López, 368'29.
91. Eduardo García Tapia, 177'87.
92. Gerónimo García Tapia, 70'57.
93. Félix García Tapia, 254'75.
94. Domingo García Ubide, 110'73.
95. Antonio García Boira, 76'11.
96. Gregorio Gasca Casanova, pesetas 1.234'63.
97. Carmen García Saleté, 340'21.
98. María Gasca Casanova, 133'36.
99. Timoteo Gasca Casanova, pesetas 238'90.

100. Gonzalo Gasca Gasca, 371'49.
101. Carmen Gasca Gasca, 153'95.
102. Julio Gasca Gasca, 24'76.
103. Teodoro Gasca Gasca, 1.035'52.
104. Valero Gasca Gasca, 379'70.
105. Pedro Gasca Gil, 18'51.
106. Cipriano Gasca Gasca, 241'70.
107. Felipe Gasca García, 142'06.
108. Félix Gasca Gracia, 226'51.
109. Lorenza Gasca García, 249'74.
110. Pedro Gasca García, 190'69.
111. Lázaro Gasca García, 609'48.
112. Mariano Gasca Lázaro, 670'78.
113. José Gasca López, 217'98.
114. Pantaleón Gasca López, 159'87.
115. Pantaleón Gasca Marín, 249'56.
116. Antonio Gasca Salete, 1.585'51.
117. Germán Gasca Salete, 1.237.
118. Félix Gasca Sancho, 651'08.
119. Jesús Gasca Sancho, 728'85.
120. Alejo Gasca Tapia, 625'60.
121. Cosme Gasca Tapia, 248'07.
122. José Gasca Tapia, 119'63.
123. Casimira Gasca Ubide, 477'29.
124. Domingo Gasca Ubide, 1.344'82.
125. Fidel Gasca Ubide, 203'25.
126. Adrián Gascón Casanova, 745'43.
127. Mariano Gascón Lázaro, 303'15.
128. Antonio Gascón Salete, 412'82.
129. Valero Gascón Salete, 466'59.
130. Blas Gaudioso García, 28'94.
131. Francisco Gaudioso García, pesetas 102'10.
132. Claudio Gaudioso Oteo 589'41.
133. Mariano Gaudioso Oteo, 217'87.
134. Santiago Gil Cabeza, 667'17.
135. Gonzalo Gil García, 197'86.
136. Germán Gil Marín, 560'20.
137. M. Gimeno Casanova, 130'50.
138. Teodoro Gimeno García, 649'67.
139. Gregorio Gimeno Pardos, pesetas 112'07.
140. Pablo Gimeno Sancho, 498'18.
141. Mariano Gimeno Sancho, 355'18.
142. Romualdo Gimeno Sancho, pesetas 565'86.
143. Fructuoso Gimeno Ubide, pesetas 252'48.
144. Félix Gómez Monforte, 54'40.
145. Cosme Gómez Ruiz, 199'92.
146. Bernardo Gracia Abanto, pesetas 205'52.
147. Leona Gracia Beltrán, 567'96.
148. Saturnina Gracia Beltrán, pesetas 134'69.
149. Blas Gracia Bosqued, 362'10.
150. Carmen Gracia Bosqued, 578'95.
151. Pilar Gracia Bosqued, 592'20.
152. Gregorio Gracia Calderón, pesetas 127'30.
153. Braulio Gracia Gasca, 134'19.
154. Florencio Gracia Gasca, 440'80.
155. Valentina Gracia Gasca, 47'27.
156. Juan Gracia Gil, 231'97.
157. Justo Gracia Gil, 262'59.
158. Eugenio Gracia Gracia, 357'07.
159. Félix Gracia Gracia, 197'76.
160. Lorenzo Gracia Gracia, 111'91.
161. Mariano Gracia Gracia, 148'23.
162. Matea Gracia Gracia, 1.964'35.
163. Pabla Gracia Gracia, 163'82.
164. Vicente Gracia Gracia, 546'06.
165. Urbano Gracia Gracia, 416'73.
166. Félix Gracia Guía, 187'38.
167. Gabriel Gracia Ibañez, 263'01.
168. Juan Gracia Iguácel, 152'28.
169. Juan Gracia López, 312'65.
170. Maximiliano Gracia Marín, pesetas 29'52.
171. Antonio Gracia Muel, 335'37.
172. José Gracia Pérez, 851'57.
173. Basilio Gracia Per, 178'79.
174. J. Gracia Pérez, 64'48.
175. Juan Gracia Ruiz, 352'53.
176. Manuel Gracia Ruiz, 131'44.
177. Félix Gracia Tapia, 311'69.
178. Luciano Guzmán Gasca, 739'30.
179. Rafael Guzmán Gasca, 204'84.
180. Saturnina Guzmán Pardos, pesetas 503'99.
181. Eloy Guillén Casanova, 32'58.
182. José María Guillén Casanova, 111'99 pesetas.
183. Tomás Guillén Casanova, pesetas 152'62.
184. Ivo Guillén Gil, 396'26.
185. José Guillén Gil, 380'26.
186. Sabino Guillén López, 494'50.
187. Manuel Guillén Ruiz, 91'38.
188. Leoncio Hernández Beltrán, pesetas 137'20.
189. Vicente Hernández Bosqued, pesetas 139'83.
190. Leoncio Hernández Minguillón, 187'26 ptas.
191. Juan Hernández Remacha, pesetas 412'22.
192. José Hernández Roto, 730'06.
193. Andrés Higuera Gracia, pesetas 715'03.
194. Mateo Ibañez Cabello, 276'88.
195. José María Ibañez Gómez, pesetas 355'18.
196. Pedro Ibañez Marín, 368'34.
197. Lorenzo Yuste Baselga, 217'70.
198. Cirila Yuste López, 77'73.
199. Filomena Lapidra Gracia, pesetas 101'07.
200. Aniceto Lafuente Lorca, 274'40.
201. Isabel Laria Baselga, 136'54.
202. Francisca Laria Baselga, pesetas 217'45.
203. Elías Latorre Fierro, 466'36.
204. Víctor Lázaro Guerrero, pesetas 359'58.
205. Alejandro Lázaro Guzmán, pesetas 352'31.
206. Matías Lázaro Mañas, 301'34.
207. Benita Lázaro Burillo, 177'93.
208. Benita León Pérez, 94'84.
209. Josefa Marín, 204'22.
210. Mariano Marín Casanova, pesetas 387'86.
211. Petra Marín Gasca, 122'57.
212. Julián Marín Gasca, 133'07.
213. Rosario Marín Gasca, 194'66.
214. Julián Marín Gil, 667'47.
215. José Marín Gimeno, 479'46.
216. Antonio Marín Melero, 123'89.
217. Antonio Marín Melero, 554.
218. Ignacio Marín Morales, pesetas 570'88.
219. Justa Marín Morales, 216'69.
220. Carmen Marín Pardos, 151'79.
221. Francisco Marín Salete, 79'84.
222. Alejandro Marín Saló, pesetas 1.500'36.
223. Julián Martín Gracia, 221'53.
224. Bernardo Martín Gimeno, pesetas 360'96.
225. Leonardo Martín Gimeno, pesetas 167'19.
226. Antonio Martín Ripa, 224'29.
227. Pascual Martín Ripa, 959'38.
228. Simón Martínez Cucalón, pesetas 122'04.
229. Antonio Mateo Jaime, 207'30.
230. M. Meléndez Lanuza, 239'70.
231. Rafael Meléndez Lanuza, pesetas 123'06.
232. Eusebio Meléndez Tapia, pesetas 1.026'10.
233. Eladio Mendieta Albareda, pesetas 477'06.
234. Joaquín Morales Gasca, 76'22.
235. Nicolás Morales Morales, pesetas 200'42.
236. Francisco Morales Pardos, pesetas 216'73.
237. Isabel Morales Pardos, 178'68.
238. Francisco Morales Sancho, pesetas 363'53.
239. Simón Marcos Luesma, 356'57.
240. Víctor Molina Moreno, 145'35.
241. Hilario Molina Ruiz, 117.
242. Angela Monforte Marín, 712'58.
243. Eugenio Monforte Marín, pesetas 202'77.
244. Francisco Monforte Palacios, 275'86 ptas.
245. Guillermo Monforte Palacios, 342 ptas.
246. Guillermo Monforte Tejero, pesetas 278'74.
247. Pascuala Moreno Rodrigo, pesetas 365'25.
248. Pedro Menor Valentin, 85'10.
249. Benito Oteo Gracia, 333'67.
250. Lorenzo Palacios Bosqued, pesetas 100'23.
251. Dionisio Palacios López, 270.
252. Nicolás Pardos Sancho, 296'74.
253. Manuel Pardos Agueda, 140'64.
254. Gerardo Pardos González, pesetas 145'61.
255. Rosa Pardos López, 663'65.
256. Antonio Pardos Marín, 136'66.
257. Francisco Pardos Marín, pesetas 1.015'10.
258. Manuel Pardos Marín, 407'86.
259. S. Pardos Raimundo, 339'92.
260. Juan J. Pardos de Val, 550'06.

261. Juan Pellejero Franco, 163'35.
 262. Manuel Pérez Burillo, 500'72.
 263. Jacinta Pérez del Corral, pesetas 738'47.
 264. Julián Pérez del Corral, 53'75.
 265. Ventura Pérez del Corral, 42'58.
 266. Antonio Pérez Pérez, 329'59.
 267. Ramón Redondo, 189'44.
 268. Joaquín Remacha Cabeza, pesetas 373'69.
 269. Martina Ripés, 149'63.
 270. Isidro Rodrigo Gasca, 244'35.
 271. Antonio Rodrigo Gimeno, pesetas 677'80.
 272. Antonio Rodrigo Gimeno, pesetas 617'11.
 273. Felipe Rodrigo Gimeno, pesetas 141'06.
 274. Alejo Rodrigo Gómez, 230.
 275. Pedro Romeo Calatayud, pesetas 235'82.
 276. Angela Romeo Calatayud, pesetas 388'34.
 277. Juan Romeo Hernández, pesetas 367'12.
 278. Félix Ruesca Franco, 216'07.
 279. Casimiro Ruesca Sancho, pesetas 397'47.
 280. Félix Ruesca Tirado, 111'62.
 281. Juan Ruiz de Azagra, 331'20.
 282. Santos Ruiz de Azagra, 199'02.
 283. Ambrosio Ruiz de Azagra, pesetas 151'64.
 284. Dolores Ruiz Oteo, 442'68.
 285. Santiago Ruiz Oteo, 139'96.
 286. Mariano Ruiz Ruiz, 111'53.
 287. Julián Salette, 133'70.
 288. Francisco Salette Ubide, 267'46.
 289. Gregorio Sancho Burriel, pesetas 115'36.
 290. Francisco Salette Ripa, 111'01.
 291. Francisco Sancho Cabeza, pesetas 553'83.
 292. Jesús Sancho Cabeza, 222'94.
 293. Manuel Sancho Lagasca, pesetas 181'19.
 294. Manuel Sancho Martínez, pesetas 104'25.
 295. Roque Sancho Martínez, 211'70.
 296. Gerardo Suso Morales, 421'11.
 297. José Sancho Rubio, 111'13.
 298. María Sanz Gaudioso, 372'52.
 299. José Sanz Tejero, 295'94.
 300. Damián Sebastián Francés, pesetas 372'90.
 301. Ignacio Serrano Gracia, 52'95.
 302. Santos Serrano Gutiérrez, pesetas 179'59.
 303. M. Soguero Arnal, 236'75.
 304. Vicente Soguero Balduque, pesetas 265'32.
 305. Mariano Soguero López, 103'69.
 306. Gabriela Suso Morales, 190'28.
 307. Miguel Tapia Gasca, 823'67.
 308. Pedro Tapia Gracia, 814'63.
 309. Esteban Tapia Lain, 170'77.
 310. Lorenzo Tapia Lain, 224'19.
 311. Rudesindo Tapia Lain, 349'98.
 312. Jacinto Tapia Sancho, 56'28.
 313. Jacinto Tapia Sancho, 121'65.
 314. Lorenzo Tapia Lain, 395'43.
 315. Mariano Tejero Gracia, 777'64.
 316. Germán Tejero Guzmán, 293'18.
 317. Lucas Tirado Sánchez, 447'16.
 318. Francisco Torén Tobed, 259'80.
 319. Concepción Torén Tobed, pesetas 265'20.
 320. Alejandro Ubide Casanova, pesetas 966'72.
 321. Julia Ubide Gimeno, 129'02.
 322. Policarpa Gracia Casanova, pesetas 168'76.
 323. Juan Ubide Majarena, 204'72.
 324. Nicolás Ubide Majarena, pesetas 327'77.
 325. Juan Ubide Ruesca, 394'55.
 326. Francisco Ubide Ruiz, 352'62.
 327. Viuda F. Uriarte Gracia, pesetas 398'84.
 328. Valentín Valentín, 475'58.
 329. León Vicente Gimeno, 293'48.
 330. Segundo Vicente Marco, 123'55.
 331. Paulino Vitaller Florida, pesetas 489'17.
 332. Policarpa Gracia Casanova, pesetas 50'79.
 333. Isidora Agudo Gasca, 279'46.
 334. Isidoro Agudo Gasca, 236'26.
 335. Isabel Auré Casanova, 115'94.
 336. Ignacia Aznar Royo, 35'02.
 337. Vicente Benédi Burriel, 964'78.
 338. Dionisio Casanova de Val, pesetas 371'16.
 339. Petra García Gil, 101'24.
 340. Pedro Gasca Gasca, 296'09.
 341. Rosa Gasca Gimeno, 82'94.
 342. Alejo Lario Baselga, 35'08.
 343. Ignacio Arnal Severo, 437'85.
 344. Cecilio Gasca Gracia, 79'46.
 345. Cecilio Gasca Gasca, 115'07.
 346. Emilio Gracia Gracia, 257'96.
 347. Gregorio Gascón Salette, 169'66.
 348. Cipriano Tapia Pardos, 97'54.
 349. Pedro Tejero Guzmán, 72'51.
 350. Francisco Eizaguirre Zapater, 201'48.
 351. Antonio García Viza, 65'21.
 352. Santiago Marín Marcuello, pesetas 201'48.
 353. Carmelo Ruiz Gracia, 493'34.
 354. Justo Sancho Gracia, 213'57.
 355. Mariano Lázaro Guzmán, pesetas 163'11.
 356. Víctor Lázaro Guzmán, 378'92.
 357. María Auré Casanova, 133'19.
 358. Francisco Bringer Carrica, pesetas 2'43.
 359. Angela García Lain, 3'93.
 360. Antonio Gracia López, 3'32.
 361. Hermanos Elías Gasca, 3'60.
 362. Hermanos Elías León Navarro, 5'70 pesetas.
 363. Manuel Marín Gasca, 254'86.
 364. Manuel Marín Gasca, 33'20.
 365. Andrés Martínez Sánchez, pesetas 82'80.
 366. Fidel Palacios Monforte, 52'83.
 367. Pascuala Pardos Miguel, 1'25.
 368. José Pardos Melendo, 127'40.
 369. Justo Sancho Gracia, 254'28.
 370. Dionisia Tapia Gracia, 456'15.
 371. Cipriano Tapia Guía, 4'23.
 372. Pablo Gasca Gasca, 39'34.
 373. Dolores Gasca Gracia, 10'57.
 374. Pantaleón Gasca Cucalón, 5'25.
 375. Jorge Hernández Salité, 22'20.
 376. Francisco Lorente Ibáñez, pesetas 96.
 377. Arturo Pardo Casanova, 12'52.
 378. José Sancho Martín, 4'10.

En Cariñena, a 30 de septiembre de 1953.—El Recaudador, Luis Utero.—
 V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.354

Confederación Hidrográfica del Ebro

Habiéndose ordenado se proceda a la cancelación del depósito de valores constituido por el contratista D. Faustino Abellanas, como fianza de las obras de defensa del río Ebro en la Almozara, se anuncia al público para que dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, los que tengan pendientes créditos contra este constructor por razón de las obras lo hagan constar ante esta Confederación (Sección de Aguas), justificando, mediante la oportuna certificación, haber interpuesto las reclamaciones procedentes ante la jurisdicción competente.

Asimismo se requiere a los herederos desconocidos de D. Faustino Abellanas para que en el plazo arriba señalado comparezcan en el expediente de cancelación de la fianza, haciendo las alegaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses.

Zaragoza, 31 de octubre de 1953.—
 El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.470

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta por el Servicio Nacional del Trigo de garbanzos comestibles

Por Comisaría General, en oficio-circular núm. 66-53, de fecha 18 de agosto de 1953, se autorizó al Servi-

cio Nacional del Trigo la venta de garbanzos comestibles, procedentes de la última cosecha, que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaños (45-55, 55-65, 65-75 y 75-85 granos en onza), a cuyo efecto se dictan las siguientes instrucciones:

1.ª Podrán solicitar la compra de los referidos garbanzos para consumo de boca las entidades, comerciantes y agricultores que lo deseen.

2.ª Las peticiones se dirigirán y serán presentadas directamente en las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de las provincias en que tengan su residencia los peticionarios, con excepción de las peticiones superiores a 10.000 kilogramos, cuyas instancias se presentarán en la Delegación Provincial de la indicada residencia, y remitidas por éstas, debidamente informadas, a la Jefatura Provincial del expresado Servicio.

3.ª Las solicitudes por cantidades inferiores a 10.000 kilogramos que, por error de los interesados, se presenten en los Organismos de Abastecimientos, se cursarán a las respectivas Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo, estimándose a todos los efectos legales como fecha de presentación la del registro de los Organismos de Abastecimientos, de todo lo cual se dará cuenta a los peticionarios para su conocimiento.

4.ª Los interesados podrán recabar de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo cuantos informes precisen sobre la situación de la mercancía, clasificación y precio de la misma.

5.ª Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas, si tienen existencias y, en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias posibles.

6.ª Las calidades y precio de los garbanzos puestos a la venta son los siguientes:

Clases y precios por kilo, según tamaños

Garbanzos blancos, 5'08 a 6'08 pesetas kilogramo.

Garbanzos blancos castellanos, pesetas 5'08 a 6'58.

Garbanzos blancos mulatos, pesetas 5'08 a 5'68.

Garbanzos blancos pedrosillanos, 5'38 a 6'08 pesetas.

Por las mismas personas y en iguales condiciones, a excepción del precio, que será facilitado, como se indica en el apartado 4.ª, por las Jefe-

turas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, se podrán solicitar lentejas y judías.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1953.

Núm. 5.470

Suministro de harinas para panificación durante el primer trimestre de 1954

El oficio-circular núm. 94-53 de la Comisaría General de Abastecimientos, de fecha 28 de octubre pasado, en el que se dictan normas para el suministro de harinas para panificación durante el primer trimestre de 1954, entre otras cosas, dice lo siguiente:

Elección de proveedor de harinas

1.ª Se ratifica la facultad de los industriales panaderos para elegir el fabricante que haya de suministrarles la harina que precisen para el abastecimiento de pan al público durante el primer trimestre de 1954, sin más limitación que la de que el proveedor radique en la "Zona de influencia" que se señala para cada provincia en el apartado 2.ª

Igual privilegio de elección se reconoce a las colectividades que estén autorizadas legalmente para la recepción de harinas con destino a la elaboración del pan que han de consumir las mismas.

Zonas de influencias

2.ª La designación de proveedor de las harinas habrá de recaer necesariamente a favor de los fabricantes en la "Zona de influencia", que, como norma general, estará constituida por los que existan:

a) En la provincia en que se halle establecida la industria de panadería.

b) En las colindantes o limítrofes a aquella, y

c) En las de Cáceres y Badajoz.

La de las provincias que a continuación se indican se considerará ampliada en la forma siguiente:

Alicante, en la Cuenca.

Almería, en las de Jaén, Córdoba y Ciudad Real.

Baleares, en las de Zaragoza, Lérida y las del litoral.

Barcelona, en las de Zaragoza, Huesca y Navarra.

Castellón, en la de Zaragoza.

Coruña, en las de León, Palencia, Salamanca, Zamora y Valladolid.

Gulpúzcoa, en las de Burgos, Logroño y Soria.

Lugo, en las de Salamanca, Zamora, Palencia y Valladolid.

Madrid, en las de Ciudad Real, Soria, Valladolid, Palencia, Salamanca y Burgos.

Murcia, en las de Jaén, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

Orense, en las de Salamanca, Valladolid y Palencia.

Oviedo, en las de Salamanca, Zamora, Valladolid y Burgos.

Pontevedra, en las de León, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

Santander, en la de Valladolid.

Tarragona, en la de Huesca.

Valencia, en las de Ciudad Real, Soria, Zaragoza y Guadalajara.

Vizcaya, en las de Palencia, Valladolid, Soria, Logroño y Navarra.

Zamora, en la de Avila.

Concierto de los suministros

3.ª Los industriales panaderos de esta provincia, una vez conocidas las "Zonas de influencia", conforme se indica en el apartado 2.ª, procederán, antes del día 20 del actual, a presentar en la Delegación local respectiva la carta-pedido de harina (anexo número 2 del oficio-circular núm. 51-1953), cuyo organismo la enviará seguidamente a esta Delegación Provincial (Sección Avituallamiento), con las observaciones que estime conveniente formular.

Antes de cursar la citada carta-pedido, los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores a fin de que pueda quedar convenido el suministro de las harinas, a reserva de su aprobación por esta Delegación Provincial.

Fijación de los cupos de harina

4.ª Los industriales panaderos determinarán por sí, y bajo su responsabilidad, la cantidad de harina que precisen para las necesidades del abastecimiento de pan durante el expresado trimestre, teniendo para ello presente:

a) Que dicha cantidad no podrá exceder del promedio del consumo efectivo en los meses inmediatos anteriores, y que de la misma han de deducir la que calculen les quedará en existencia en 31 de diciembre próximo, como diferencia entre la que les fué asignada para el actual trimestre y que recibirán en su totalidad.

b) Que cada panadero no podrá elegir como proveedores del cupo más de dos fabricantes, entre los que distribuirá discrecionalmente el cupo trimestral, sin rebasarlo.

Depuración de las peticiones

5.ª Para evitar posibles excesos en la determinación por los panaderos de las necesidades de harina, esta Delegación Provincial, a la vista de los antecedentes que obran en su poder en relación con el consumo efectivo

de dicho artículo en los meses precedentes, fijará la cantidad máxima que a cada uso de aquéllos corresponda para el próximo trimestre.

Cuando las panaderías omitan formular la carta-pedido en el plazo ordenado, se estimará, en principio, que renuncian al cupo trimestral, y, en su consecuencia, quedarán privadas del mismo si el abastecimiento de pan al público resulta garantizado por las demás panaderías que existan en la localidad. En caso contrario, se asignará al cupo de oficio, a favor de fabricantes de la propia provincia, incoándose seguidamente contra los panaderos interesados el procedimiento previsto en la circular núm. 467, al objeto de sancionar su desobediencia.

Declaración de panaderos

6.º Los industriales panaderos presentarán en la Delegación Local, el último día de cada mes, el parte de recepción y consumo de harinas, referido al indicado periodo (anexo número 2, que en breve se dará a conocer), en el que harán constar, además, el número total de piezas que han elaborado en el mes de cada modelación de pan, formato y clase del mismo (flama, candeal, integral y especial), elaboración que habrá de responder en todo momento a las preferencias que sobre dichos particulares hayan demostrado los clientes.

Los indicados partes serán remitidos por las Delegaciones Locales, o, en su caso, por el Grupo Provincial de Panadería, a esta Delegación Provincial, acompañados del anexo núm. 3.

Las panaderías llevarán el libro-registro de recepción de harinas y fabricación de pan (modelo núm. 4), que, debidamente diligenciado y sellado, les será facilitado por esta Delegación Provincial.

En dicho registro realizarán diariamente los asientos correspondientes a las recepciones de harina y, obligatoriamente, antes de comenzar la elaboración diaria del pan, anotarán en el mismo la cantidad de harina que destinan a dicho fin y el número de piezas que fabricarán de cada modelación y clase de pan.

Inspecciones

7.º La Delegación Provincial y sus Locales respectivas efectuarán repesos de pan, tomas de muestras de harinas y pan, para comprobar, mediante análisis, las características de las mismas, especialmente el grado de humedad; vigilarán la cochura y buen aspecto del pan y si el número de piezas que se elaboran de cada modelación de pan, el formato, clase

y precio del mismo responden a las prescripciones previstas, denunciando las infracciones que se comprueben.

Suministros por fabricantes

8.º Los fabricantes podrán concertar suministros para estas clases de necesidades en cuantía igual a la capacidad total efectiva de molturación de sus industrias, teniendo para ello en cuenta que los envíos de harinas a los industriales panaderos han de efectuarlos por terceras partes del cupo total del trimestre, antes del día 25, a más tardar, de cada uno de los meses de diciembre, enero y febrero próximos.

En la propia fecha en que realicen los envíos darán cuenta de los mismos a la Delegación Provincial de Abastecimientos receptora.

Partes comerciales

9.º Los fabricantes de harinas vendrán obligados a la presentación periódica en esta Delegación Provincial del "Parte comercial" prevenido en los artículos 17 y siguientes de la circular 434-A de la Dirección Técnica de la Comisaría General, de fecha 10-9-43, y en las fechas que se ordena en las mismas.

Derogación disposiciones

10. Queda anulado el oficio-circular de 29 de septiembre último sobre régimen de trabajo en las fábricas de harina.

Los impresos anexos a que hace referencia el presente oficio-circular serán remitidos por esta Delegación Provincial a la mayor brevedad posible.

Lo que se da a conocer para conocimiento y cumplimiento de los industriales panaderos y fabricantes de harinas de esta provincia en la parte que les afecte, encareciendo a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, de esta provincia pongan el mayor interés en que los servicios que se ordenan se cumplan con la mayor exactitud y puntualidad posibles.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1953.

Núm. 5.412

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta capital.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Andrés Vicente Tobajas, en expedientes de apremio gubernativo tramitados bajo los números 2-52, 11-52, 761-52, 897-52, 1.315-52, 286-52.

1.043-53 y 1.044-53, por débitos de seguros sociales, y por un importe de principal de 12.840'37 pesetas, más 3.500 pesetas provisionalmente calculadas para costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez, y que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura, el día 24 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

Una máquina registradora marca "Nacional", valorada en 800 ptas.; catorce mesas restaurante, 1.050 ptas; seis mesas de mármol, 420 ptas; sesenta sillas de madera color nogal, 900 ptas.; derecho de traspaso del local de la calle de Valenzuela, número 9, dedicado a bar, 70.000 ptas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos, y no siendo admisibles posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, y previniéndoles que los bienes embargados se encuentran en poder del deudor (calle de Valenzuela, número 9, bar, de esta ciudad).

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.413

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por Inspección de Trabajo y Montepíos a D. Luis Calavia Pérez en expedientes tramitados bajo los números 337-52, 541-52, 110-51, 235-51 y 999-51, por un importe de 4.929'84 pesetas de principal, más 1.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta, por una sola vez, los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el próximo día 28 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura. Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una lápida de mármol negro, del país, trabajada a mano, con figura (un Cristo), de 0'72 por 0'48 de superficie y 0'2 metros de espesor. Valorada en 675 pesetas.

Una lápida de mármol negro del país, trabajada a mano, con figura

(Dolorosa), con forma curvada, de 0'60 x 0'45 de superficie y 0'02 centímetros de espesor. Valorada en pesetas 675.

Un nicho de mármol negro del país, forrado, con figura (Dolorosa), de 0'85 por 0'60 por 0'22, talla renacimiento. Valorado en 2.300 pesetas.

Una lápida de mármol blanco de Carrara con betas y figura de ángel en relieve, trabajada a mano, de 0'72 por 0'48 de superficie y 0'2 metros de espesor. Valorada en 675 pesetas.

Varias piezas de mármol negro del país para formar un nicho forrado, estilo renacimiento, de 0'85 por 0'60 por 0'22 metros. Valoradas en 2.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor, con domicilio en calle de Casta Alvarez, 85, de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.414

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Andrés Moltó por débitos de seguros sociales, Montepíos y primas de accidentes, números 920-52, 563-50, 562-50, 167-50, 918-52, 1.153-52, 201-53, 699-51, 13-53, 22-53, 70-53, 71-53, 531-53, 815-53 y 991-53, por un importe de 53.535'49 pesetas de principal y 11.930 pesetas de costas, provisionalmente, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta, por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Una máquina sierra de cinta, tipo "La Industrial Mecánica de Zaragoza", armazón de fundición, electromotor trifásico, con dos poleas, fija y loca, y un diámetro de volante de 900 mm.. Valorada, con el electromotor, en pesetas 14.000.

Una tupi, marca "Guillet", francesa, basculante, árboles de 40 milíme-

tros, para espiga hasta de 15 milímetros, y electromotor de 3 HP. de potencia, marca G. E. E., trifásico. Valorada en 10.200 pesetas.

Una máquina de labrar madera, con electromotor trifásico, "Siemens", de 3 HP. de potencia y 2.870 revoluciones por minuto, tipo "La Industrial Mecánica", patente número 13.307 y tablero de 0'30 por 1'60 metros, con accesorios. Valorada en pesetas 11.400.

Una máquina regruesadora francesa, marca "Guillet", construida en Auxene, tipo anticuado, con electromotor tipo "Constructora Nacional", modelo W. 225, número F. 1. 18.766, 4 HP. de potencia y 1.500 revoluciones por minuto. Valorada en 10.700 pesetas.

Una lijadora para madera, accionada a transmisión mediante polea, sobre armazón de madera, con dos volantes para lijas, de 600 milímetros de diámetro. Valorada en 950 ptas.

243 parejas de soportes de hierro para butacas de cine o teatro. Valoradas en 12 pesetas la pareja. Total, 2.916 pesetas.

158 respaldos de butacas espectáculos, reglamentarias, sin forrar. Valoradas en 18 pesetas unidad. Total, 2.844 pesetas.

29 respaldos reglamentarios de butacas espectáculos, terminados y forrados en terciopelo rojo, con greca de latón dorado. Valorados en 62 pesetas unidad. Total, 1.798 ptas.

Una máquina para abrir crin vegetal, sin marca, accionada mediante volante manual. Valorada en 1.300 pesetas.

Dos sillones en armazón modelo consola. Valorados en 250 pesetas cada uno. Total, 500 pesetas.

Un cómodo "isabelino", sin tapizar. Valorado en 350 pesetas.

Un buró de persiana, tipo americano, con cuatro cajones laterales y otro central, de las siguientes medidas: 1'10 por 0'70 por 1 metros. Valorado en 900 pesetas.

Un fichero tipo americano, de persiana, con estantes interiores, de las siguientes medidas: 1'25 por 0'37 por 0'47. Valorado en 500 pesetas.

Un aparato de luz, para mesa, tipo "flexo", provisto de cordón y clavija. Valorado en 50 pesetas.

Un tubo de luz fluorescente tipo "Silvania", 40 W., sobre bases de madera, en funcionamiento, con transformador, cordón e interruptor. Valorado en 350 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor, con domicilio en calle de Jorge Coci, 3, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.415

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de las de esta capital:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Rafael Abengochea Laita en expedientes de apremio gubernativo tramitados bajo los números 272-50, 275-50 y 276-50, por débitos de seguros sociales, y por un importe de principal de 11.887'61 pesetas, más pesetas 2.786, calculadas provisionalmente para costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta, por una sola vez, y que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 28 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

Un armario de comedor con cuatro cajones, dos puertas de madera de haya y chapa de nogal, provisto de tiradores de metal y espejo, de las siguientes dimensiones: 0'65 x 1. Valorado en 1.975 pesetas.

Una vitrina de comedor, sin terminar, de dos cuerpos, desprovista de cristales, de madera de haya con chapas de nogal. Valorada en pesetas 1.250.

Una mesa de comedor, articulada, de madera de haya y chapa de nogal, con tablero de 1 x 1'20. Valorada en 950 pesetas.

Un armario ropero de cuatro puertas y tres cuerpos, provisto el central de dos estantes y cuatro bandejas, con dos lunas interiores, de 1 x 0'33, lisas, con tallas isabelinas y tiradores de metal fundido. Todo él de madera de haya y chapa de nogal. Longitud del armario 1'97. Valorado en pesetas 2.750.

Dos mesitas de noche haciendo juego con el armario, de las siguientes dimensiones: ancho, 0'34; largo, 0'55; alto, 0'60. Valoradas en 750 pesetas las dos.

Una cama cámara de 1'30 metros, tipo isabelino, haciendo juego con el armario. Valorada en 875 pesetas.

Un tocador con luna biselada de forma ovalada, de dos cuerpos, con dos puertas y tres cajones laterales. Valorado en 1.450 pesetas.

Tres mesas camilla, sin vestir, tipo colonial, con un diámetro de tablero de 0'80. Valorada cada una en 400 pesetas. El conjunto, 1.200 pesetas.

Una mesa de centro, estilo chipendal. Diámetro de tablero, 0'65. Valorada en 425 pesetas.

Un sillón confortable forrado en blanco, tipo alemán, utilizado como muestra, ligeramente usado. Valorado en 600 pesetas.

Un sillón confortable, de orejeras, tapizado en blanco, utilizado como muestra, ligeramente usado. Valorado en 600 pesetas.

Un sillón confortable, tipo corriente, tapizado en rojo. Valorado en pesetas 850.

Un sillón descalzadora, color nogal, tapizado en terciopelo rojo. Valorado en 200 pesetas.

Seis sillas tallas, estilo barroco. Valorada cada una en 190 pesetas.

Una máquina de escribir tipo "Fox Tipewriter Co", marca "Rápida. Mich. USA.", en mediano estado de conservación. Valorada en 1.750 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor, con domicilio en San Miguel, 30, de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.411

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio a que se hará mención se dictó la siguiente

"Sentencia.—En Zaragoza a 28 de octubre de 1953.—El Sr. D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor

cuantía promovido por la Compañía mercantil regular colectiva "Tomás y Serrano", domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Florencio Casanova, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Florén, contra D. José Milla García, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad.

"Fallo: Que, estimando la pretensión contenida en la demanda interpuesta por el Procurador D. Florencio Casanova, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva "Tomás y Serrano", contra D. José Milla García, debo condenar y condeno a este último a que pague a "Confecciones Tomás y Serrano", S. R. C., la cantidad de 19.503'12 pesetas, suma a que ascienden los alquileres que le adeuda, más intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas en este litigio e instancia al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Jerez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, Sr. Milla, expido la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.423

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo ordenado por la Superioridad y acordado por este Juzgado en pieza de situación de la causa núm. 65 de 1947, sobre tenencia de arma de fuego, contra otros y Miguel Rodríguez Jiménez, se cita al mismo, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de notificarle la concesión de la condena condicional, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.419

TAUSTE

En virtud de proveído dictado por el señor Juez comarcal, D. Angel Jaén Huarte, se cita a Francisca Valero Cuenca, de 23 años de edad, soltera, sus labores, natural de Valencia y residente en Zaragoza, y a Juana Herrero Sierra, de 23 años de edad, natural de Ubeda (Jaén), ambas nom-

bradas, residiendo en la ciudad de Zaragoza, en la calle Cuatro de Agosto, 7 y 9, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de los corrientes y hora de las doce y cuarto comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal (silo en San Pablo, primer piso), a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que contra las mismas y otras se sigue, contra el orden público.

Advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no alegaren justa causa que se lo impida.

Y para que sirva de citación a las mentadas, Francisca Valero Cuenca y Juana Herrero Sierra, expido la presente en Tauste a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Gregorio Bermúdez Usán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.439

Notaría de D. Santiago Hermosilla Alonso CASPE

En esta Notaría se han iniciado las tres actas de aprovechamientos de aguas del río Matarraña, adquiridos por prescripción, que seguidamente se detallan:

Uno a favor de la Comunidad de Regantes de la "Acequia de Huerta Nueva", con cuyo aprovechamiento se riegan 33 hectáreas de terreno del término de Maella.

Otro a favor de la Comunidad de Regantes de la Acequia de "Anzuda Baja", con el que se riegan unas 85 hectáreas de tierra del mismo término.

Y otro a favor de la Comunidad de Regantes de las Acequias de "Santa María", "Molinar", "DellaIrío" y "Cataluña", en lo que se refiere a las acequias denominadas de "Valletas Altas" y "Val de Monclús", y de "Val de Monclús de Abajo", anexionadas a la citada Comunidad, con cuyo aprovechamiento se riegan unas 32 hectáreas de terreno del repetido término de Maella.

Lo que se comunica a cuantas personas crean ostentar algún derecho sobre los citados aprovechamientos, para que puedan formular las oportunas reclamaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Caspe, 2 de noviembre de 1953.—El Notario, Santiago Hermosilla.